

CONVENIO PARA EL VERTIDO, RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) "EL MARIN" DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE DE SALAMANCA

En Salamanca a 23 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salamanca, autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en virtud del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salamanca de 13 de junio de 2015.

Y de otra: el Ilmo. Sr. D. Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en virtud del Acuerdo de Pleno de la Diputación de Salamanca de 27 de junio de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 11.3. b) y 47 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. En consecuencia la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, están suficientemente capacitados para suscribir el presente convenio.

SEGUNDO.- Que el art. 25.2. c) de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios tienen competencia en materia de tratamiento de aguas residuales.

TERCERO.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la Diputación Provincial le

corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. También le corresponde, en virtud del citado artículo, la función de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y añade que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

CUARTO.- Que de conformidad a lo establecido en el expositivo segundo, el municipio de Salamanca, está obligado a prestar el servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales, y para prestar este servicio a nuevos sectores de población de su planeamiento urbanístico, necesitaba un nuevo Colector de aguas residuales.



Que en la medida en que se consideró que la solución técnica más idónea, era la construcción de un sistema de colectores común a todos los municipios cercanos a la ciudad de Salamanca, la Diputación Provincial de Salamanca, en función del papel de cooperación que la ley le atribuye según el expositivo tercero, asumió la construcción, con la cofinanciación de los Ayuntamientos de Moriscos, Castellanos de Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta, Monterrubio de Armuña y Castellanos de Villiquera, la construcción del Colector de la Armuña, así como los ayuntamientos de Villares de la Reina, Villamayor y Salamanca, el Colector General de Villares de la Reina, Villamayor y Norte de Salamanca, en adelante "Sistema General del Colector Norte".



En este sentido de forma provisional y a modo de ensayo para probar el funcionamiento del Sistema General del Colector Norte, la Diputación Provincial recibió y formalizó la encomienda de todos los municipios antes referidos, a excepción del Ayuntamiento de Salamanca, para proceder a gestionar la evacuación y depuración de sus aguas residuales de la forma que se considere oportuna.

Estimándose que la encomienda aprobada era de forma provisional y por un periodo de dos meses, se ha considerado por la Diputación Provincial de Salamanca que a fin de seguir colaborando con los municipios señalados en la gestión de la evacuación y depuración de las aguas residuales del municipio de Salamanca se necesitaba de un nuevo acuerdo con los municipios señalados a fin de que por éstos se encomendara la gestión consistente en las labores de cooperación necesarias para que la Diputación Provincial de Salamanca evacue y depure las aguas residuales vertidas por los municipios de Moriscos, Castellanos de Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta, Monterrubio de Armuña, Castellanos de Villiquera, Villares de la Reina, Villamayor y Doñinos de Salamanca, a los efectos de

gestionar definitivamente el sistema del Colector Norte, asumiendo la Diputación Provincial de Salamanca su conducción desde los puntos de conexión al Colector Norte que se determinan en el proyecto técnico ya ejecutado, hasta la estación depuradora de aguas residuales “El Marín”, del municipio de Salamanca. (E.D.A.R.), a través del llamado Sistema General del Colector Norte propiedad de la Diputación Provincial.

El periodo de la encomienda de gestión aprobado por los municipios citados ha sido de DIEZ (10) años pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en periodos sucesivos de cinco (5) años cada uno. Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en aplicación de la Disposición adicional octava, apartado 1 de la mencionada ley, la vigencia de los Convenios firmados con los Ayuntamientos se modifica para pasar a ser de CUATRO (4) años.

Al amparo de los Convenios de Colaboración suscritos con los ayuntamientos integrados en el Sistema de Depuración, la Diputación celebra el presente convenio con el Ayuntamiento de Salamanca el cual tiene como objeto regular la encomienda de recepción, conducción de las aguas residuales que el municipio de Salamanca realiza al Sistema General del Colector Norte así como la depuración de los vertidos que el Sistema General del Colector Norte realice en la E.D.A.R. “El Marín” de Salamanca.

QUINTO.- Que el proyecto de obra contempla como medida para la depuración de las aguas residuales, su tratamiento en la Estación depuradora de aguas residuales, “El Marín”, (en adelante E.D.A.R.), ubicada en municipio de Salamanca y cuya explotación y mantenimiento realiza el Ayuntamiento de dicha ciudad.

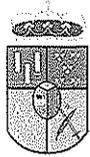
Que estando finalizada la obra se estima necesario formalizar de modo definitivo el modelo de gestión de la citada inversión para proceder a depurar los vertidos.

La Diputación Provincial al amparo de la encomienda recibida por el municipio de Salamanca, PROCEDERÁ a gestionar la evacuación y depuración de sus aguas residuales en la forma que se considere oportuna. En base a dicha encomienda de gestión, la Diputación celebra el presente convenio con el Ayuntamiento de Salamanca que tiene como objeto regular la encomienda de recepción, conducción de las aguas residuales que el municipio de Salamanca realiza al Sistema General del Colector Norte así como la depuración de los vertidos que el Sistema General del Colector Norte realice en la E.D.A.R. “El Marín” de Salamanca durante un periodo de CUATRO (4) años prorrogable en periodos sucesivos de DOS (2) años cada uno, hasta un límite de CUATRO (4) años de prórroga.

Por todo lo expuesto, las partes interesadas

ACUERDAN

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Salamanca asume las siguientes obligaciones:

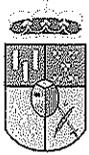


a.- Aprobar la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Salamanca, durante un periodo de CUATRO (4) años prorrogables por las partes por periodos sucesivos de DOS (2) años cada uno hasta el límite de CUATRO (4) años de prórroga, consistente en las labores de cooperación necesarias para que ésta evacue y depure las aguas residuales vertidas por el municipio de Salamanca a los efectos de gestionar definitivamente el sistema del Colector Norte, asumiendo la Diputación Provincial su conducción desde los puntos de conexión que se determinan en el proyecto técnico ya ejecutado, hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales "El Marín", del municipio de Salamanca. (E.D.A.R.), a través del llamado Sistema General del Colector Norte propiedad de la Diputación Provincial, a los efectos de que la Diputación pueda proceder a la explotación, mantenimiento y conservación del Colector; y a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución, explotación, mantenimiento, conservación y reparación del Sistema General del Colector Norte, de su propiedad, en los tramos del mismo que discurren por el término municipal de Salamanca.

b.- Emitir trimestralmente la correspondiente facturación a la Diputación de Salamanca, según el importe que se indica en el apartado e de la cláusula segunda del presente convenio. La facturación se realizará en un plazo inferior a 30 días a contar de la finalización de cada trimestre natural. El Ayuntamiento de Salamanca no incluirá en estas facturaciones el agua residual procedente del término municipal de Salamanca, para lo cual el propio Ayuntamiento de Salamanca instalará los caudalímetros que resulten necesarios para la medición del agua vertida por su municipio en el Colector Norte. Se permitirá por parte del Ayuntamiento que la Diputación realice las labores oportunas de explotación, mantenimiento, verificación y calibrado de los citados caudalímetros. La anterior obligación de instalación de caudalímetros no será aplicable para vertidos de agua residual sin aporte pluvial alguno y cuyo origen sea exclusivamente de abastecimiento de agua potable medida por contador, en cuyo caso se aplicará dicha medición de contador.

c.- Realizar las labores oportunas de explotación, mantenimiento, verificación y calibrado del caudalímetro que la Diputación Provincial instale en el Colector Norte y que medirá la entrada de la totalidad de aguas residuales en la depuradora procedentes de este colector, antes del vertido del colector de Doñinos. Las anteriores labores oportunas no serán obligación del Ayuntamiento de Salamanca cuando resulten necesarias por actos vandálicos o similares.

d.- El control de funcionamiento del Sistema de Colector Norte requiere del conocimiento sobre las conexiones que puedan disponerse. En este sentido, el Ayuntamiento de Salamanca podrá disponer las conexiones que requiera, con el límite máximo de caudal de diseño del Colector Norte de 436,48 litros/segundo, si bien con carácter previo recabará de la Diputación Provincial de Salamanca un informe sobre las condiciones técnicas, el cual se emitirá por la Diputación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la petición, ya sea para obras nuevas como para las reformas de las existentes.



El Ayuntamiento de Salamanca deberá notificar por escrito a la Diputación Provincial de Salamanca la recepción de las obras de saneamiento que viertan al Sistema General de Colector Norte.

e.- El Ayuntamiento de Salamanca permitirá a la Diputación Provincial de Salamanca realizar cuantos controles e inspecciones considere oportunas con respecto a los vertidos que se realicen en el Sistema General del Colector Norte, así como realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos, y le facilitará censos de principales industrias, empresas de transformación y comerciales, con el objeto de evitar que por las características propias de sus actividades produzcan vertidos a las redes de saneamiento con valores superiores a los legalmente permitidos.

En este sentido autorizará y facilitará a los servicios técnicos de la Diputación el acceso y comprobación de las instalaciones respectivas, comprobaciones de los caudalímetros y cualesquiera otras actuaciones necesarias para el desarrollo de este servicio de cooperación.

f.- Controlar conjuntamente con la Diputación Provincial de Salamanca los vertidos de cualquier tipo que se puedan producir procedentes del Sistema General del Colector Norte y que pudieran ocasionar daños o problemas de funcionamiento en las instalaciones de conducción o tratamiento, tanto en el Sistema General del Colector Norte como en la E.D.A.R. Para ello se habilitarán todos los medios oportunos para realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última de los vertidos corresponda a la persona física o jurídica que efectivamente los realiza, y sin perjuicio de que la responsabilidad para inspeccionar y perseguir dichas infracciones corresponda a la Administración que la tenga atribuida por ley.

g.- Si la Diputación Provincial de Salamanca o el Ayuntamiento de Salamanca resultasen sancionados por vertidos realizados a través del Sistema General del Colector Norte, en su caso, el Ayuntamiento de Salamanca asume el abono de las sanciones que pudiesen recaer por vertidos ilegales originados en su término municipal, sin perjuicio de las acciones que pueda entablar para repercutir dicha sanción al infractor.

h.- El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a ABONAR LAS LIQUIDACIONES QUE DIPUTACIÓN EMITA, en el plazo de un (1) mes desde su emisión, en concepto de costes repercutidos de mantenimiento del Sistema General del Colector Norte, en infraestructura, gestión y control de vertido, desde el momento de la conexión y puesta en servicio de sus colectores en el Sistema General de Colector Norte. Esta liquidación será oportunamente notificada por la Diputación al Ayuntamiento de Salamanca, todo ello en la forma que se regula en la siguiente cláusula y según el estudio económico que se aporta en Anexo I.

La totalidad de las liquidaciones emitidas y tramitadas deberán ser ratificadas anualmente por la comisión de seguimiento del presente convenio, en el plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria, una vez comprobados la totalidad de los gastos anuales.

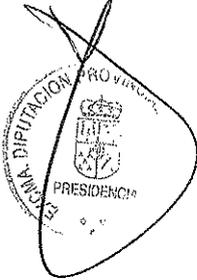
i.-El Ayuntamiento de Salamanca autoriza a la Diputación Provincial de Salamanca a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución, explotación, mantenimiento, conservación y reparación del Sistema General del Colector Norte, de su propiedad, durante los tramos del mismo que discurran por el término municipal de Salamanca, autorización que se concede sin tener que abonar tasa o impuesto alguno por las mismas, y todo ello sin perjuicio de que dichas actuaciones se pongan en conocimiento previo del Ayuntamiento y que se repongan las zonas afectadas a su estado original.

j.-Por el Ayuntamiento de Salamanca se respetarán las condiciones del clausulado que ahora se conviene con la Diputación, las cuales han sido también de aplicación en su caso en la relación jurídica que se ha acordado con los distintos municipios, destinada al mantenimiento y conservación del Sistema General del Colector Norte, todo ello salvo exigencias de obligado cumplimiento legal, medioambiental o de cualquier otra índole.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Salamanca, asume las siguientes obligaciones:

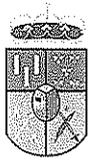


a.- Realizar las labores de cooperación necesarias para recibir y trasladar las aguas residuales vertidas por el municipio de Salamanca durante la vigencia del presente convenio, a efectos de continuar con el funcionamiento de los colectores antes referidos, asumiendo la Diputación Provincial su conducción desde los puntos de conexión del Sistema General de Colector Norte previstos en el proyecto inicial, o aquellos posibles que se precisen por el Ayuntamiento de Salamanca, previo informe de adecuación técnica que emita la Diputación, hasta la E.D.A.R., a través del conjunto de los colectores referidos, infraestructuras propiedad de la Diputación Provincial.



b.- Realizar la obra definida en el proyecto denominado "Implantación de un doble sistema de medida de caudal en el Colector General de Villares de la Reina, Villamayor y Norte de Salamanca y otro en el Colector General de Doñinos – ABRIL 2011". Las obras de este proyecto se ejecutarán en un plazo inferior a seis (6) meses desde la firma del presente convenio.

En el periodo que transcurra desde la puesta en servicio del Colector Norte hasta la puesta en servicio de las obras del apartado anterior de implantación del sistema de medición, la facturación se realizará utilizando estimación de caudales realizada por el Ayuntamiento de Salamanca en base a la experiencia contrastada en la gestión de otros colectores en servicio y que vienen a establecer un caudal de 260 litros por habitante (equivalente) y día. Una vez puesto en servicio el sistema de



medición, se regularizará la facturación estimada realizada en función de los valores realmente obtenidos. El plazo máximo de liquidación total de la compensación derivada de las modificaciones producidas entre los valores estimados y los reales será de seis (6) meses.

En este sentido y para optimizar los caudales a medir y el sistema de medición, la Diputación de Salamanca, siempre con el acuerdo de la comisión de seguimiento, propondrá la realización de actuaciones de mejora en las instalaciones existentes consistentes en la impermeabilización de pozos de registro, el control analítico de vertidos y la mejora de los sistemas de medición, tanto en número como en tipo.

c.- Emitir las correspondientes liquidaciones al Ayuntamiento de Salamanca trimestralmente, y según el importe que se indica en la presente cláusula. La facturación se realizará en un plazo inferior a 30 días a contar desde el vencimiento de cada trimestre natural. La Diputación de Salamanca incluirá en las liquidaciones exclusivamente el gasto de repercusión de mantenimiento de infraestructuras, gestión y control de calidad del agua residual, según cuadro de costes de Anexo I, desde el momento de la conexión y puesta en servicio de los colectores del municipio de Salamanca al Sistema de Colector Norte.

El precio marcado se revisará anualmente por años naturales, con efectos de 1 de enero del año siguiente, aumentando el IPC general del año anterior, y con precisión de cuatro decimales.



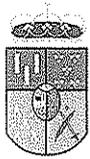
En el supuesto de que los costes especificados en el cuadro financiero sufran una alteración por causas sobrevenidas, en caso de aparecer nuevos costes sobrevenidos por exigencias de obligado cumplimiento legal, medioambiental o de cualquier otra índole, se procederá por la Diputación de Salamanca a la elaboración de una liquidación anual, la cual se realizará al finalizar el ejercicio natural, donde se imputará el mayor coste de mantenimiento y conservación de forma proporcional al Ayuntamiento de Salamanca y en base los criterios de distribución mencionados en los párrafos anteriores.

Este criterio de distribución será el criterio vinculante a los efectos del reparto de la carga financiera.



En caso de impago se procederá por la Corporación provincial a realizar todas las actuaciones necesarias en vía tributaria para el cobro de la deuda, sin perjuicio de las consecuencias que de otro tipo se pudieran generar en su condición de deudor con la Corporación.

d.- Realizar cuantos controles e inspecciones considere oportunas con respecto a los vertidos que se realicen en el Sistema General del Colector Norte, así como realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos



A tal efecto durante el periodo que dure la encomienda, se realizará un protocolo de control analítico de los vertidos, con la participación de un laboratorio acreditado al efecto, sobre los parámetros mínimos exigidos por el Reglamento de Vertidos del Ayuntamiento de Salamanca, de manera que exista un sistema de aviso y comprobación en casos de detección de vertidos irregulares.

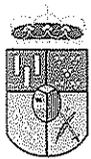
En caso que se detecten vertidos en el Sistema General del Colector Norte que excedan de los parámetros permitidos en el Reglamento de Vertidos del Ayuntamiento de Salamanca, ya sean detectados por parte de la Diputación de Salamanca o por parte de la empresa explotadora de la EDAR "El Marín", la Diputación de Salamanca tomará las medidas oportunas para su eliminación en el menor tiempo posible. Cuando las características y/o gravedad de estos vertidos supongan un riesgo para los procesos o instalaciones de la EDAR, la Diputación de Salamanca procederá, en el menor tiempo posible, a la suspensión temporal del servicio de transporte de aguas residuales del municipio generador del vertido, hasta la detección y eliminación del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última de los vertidos corresponda a la persona física o jurídica que efectivamente los realice y sin perjuicio de que la responsabilidad para inspeccionar y perseguir dichas infracciones corresponda a la Administración que la tenga atribuida por ley.

e.-Abonar al Ayuntamiento de Salamanca las liquidaciones trimestrales correspondientes al concepto de recepción y tratamiento de las aguas residuales recibidas del Sistema General del Colector Norte, en las que no se engloban las correspondientes al municipio de Salamanca. La facturación se realizará por trimestres naturales vencidos, realizándose la primera facturación, cuando finalice el primer trimestre natural desde que se formalice el convenio. El plazo para el abono de las liquidaciones será el establecido según la normativa de recaudación de ingresos de derecho público.

El precio del servicio de recepción y tratamiento de aguas residuales, que la Diputación de Salamanca abonará al Ayuntamiento de Salamanca se fija en la cantidad de 0,2040 euros por metro cúbico recibido más el IVA (10%), para el año 2016.

Para determinar la cantidad total que la Diputación de Salamanca abonará al Ayuntamiento de Salamanca, se multiplicará el número de habitantes de cada municipio encomendante obtenidos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero del año, a facturar por una dotación de 260 litros por habitante y día por el precio marcado de 0,2040 euros metro cúbico y a ello se aplicará el IVA correspondiente, fijado en este caso en el 10%. En este cómputo están excluidos los vertidos realizados por el municipio de Salamanca al Sistema.



El precio marcado y la población asignada a cada municipio, se revisará anualmente por años naturales, con efectos de 1 de enero del año siguiente, aumentando el IPC general del año anterior, y con precisión de cuatro decimales.

El importe indicado, podrá ser revisado en caso de aparecer nuevos costes sobrevenidos, por exigencias de obligado cumplimiento legal, medioambiental o de cualquier otra índole. Si bien estas modificaciones deberán ser informadas a la Diputación de Salamanca con una antelación mínima de tres (3) meses y formalizarse como adenda al convenio.

f.-Realizar las inversiones necesarias para la conducción, vertido y depuración de las aguas residuales vertidas por los municipios en el Sistema. Igualmente procederá a la explotación, mantenimiento, conservación y reparación del Sistema General del Colector Norte en todo su trazado, bombeos e instalaciones de control en caso de que deban de existir en algún momento, hasta el punto de conexión del citado Colector Norte ya dentro de la EDAR.

g.-Promover activamente la adaptación de la normativa municipal sobre vertidos de los usuarios del Sistema General del Colector Norte, a la legislación vigente al respecto, hasta el punto de que si transcurrido un año desde la entrada en vigor del presente convenio, el municipio no hubiese realizado la citada adaptación, la Diputación se compromete a facilitarles un proyecto de normativa, con parámetros de exigencia similares a los que posee la normativa del Ayuntamiento de Salamanca, todo ello sin perjuicio de que la competencia para aprobar dicha normativa corresponde a los correspondientes municipios, en virtud de la autonomía que la Constitución, atribuye a dichos entes.

Así mismo se establece el compromiso de la Diputación de Salamanca a colaborar, con las distintas entidades, para evitar los vertidos de cualquier tipo que puedan producir daños o problemas de funcionamiento en las instalaciones de conducción o tratamiento durante el periodo que dure la encomienda de gestión. Para ello se habilitarán los medios oportunos para realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos, se facilitarán censos de principales industrias, empresas de transformación y comerciales, con el objeto de evitar que por las características propias de sus actividades produzcan vertidos a las redes de saneamiento con valores superiores a los legalmente permitidos.



En este sentido, por la Diputación de Salamanca se realizará, durante el periodo que dure el convenio, un protocolo de control analítico de los vertidos de los distintos Ayuntamientos con la participación de un laboratorio acreditado al efecto, sobre los parámetros mínimos exigidos por el Reglamento de Vertidos del Ayuntamiento de Salamanca, de manera que exista un sistema de aviso y comprobación en casos de detección de vertidos irregulares.

Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última de los vertidos corresponda a la persona física o jurídica que efectivamente los realiza, y sin perjuicio de que la responsabilidad para inspeccionar y perseguir dichas infracciones corresponda a la Administración que la tenga atribuida por ley.

TERCERA.- Ambas Administraciones se comprometen a autorizar y facilitar a los Servicios Técnicos de la otra, el acceso y comprobación de las instalaciones respectivas, comprobaciones de los caudalímetros y cualesquiera otras actuaciones necesarias para el desarrollo de este convenio.

CUARTA.- Se crea una comisión mixta de seguimiento formada por tres representantes de cada una de las Administraciones firmantes, cuya misión es, interpretar, asesorar y hacer propuestas en cuantos problemas surjan en el cumplimiento de este convenio y controlar su ejecución. El responsable de esta comisión es el Ingeniero Técnico de Gestión de Servicios Urbanos de la Diputación de Salamanca.

QUINTA.- El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente convenio, con un plazo de preaviso de al menos tres (3) meses.

SEXTA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia, de CUATRO (4) años finalizando con el cumplimiento del plazo establecido o de conformidad con la cláusula quinta del convenio, pudiendo prorrogarse sucesivamente por mutuo acuerdo de las partes en periodos sucesivos de DOS (2) años cada uno, hasta un límite de CUATRO (4) años de prórroga

para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Fdo: Alfonso Fernández Mañueco



Diputación
de Salamanca



Ayuntamiento
de Salamanca

Medio Ambiente



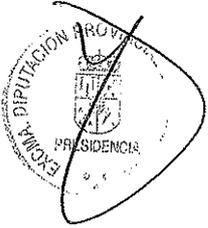
ANEXO I
ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE

(Colector de La Armuña, Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)



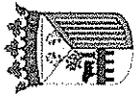
| CUADRO DE CAUDALES / ESTIMACIÓN AYUNTAMIENTO SALAMANCA | | | |
|--|-----------|-------|--------|
| Municipio | Hab. 2013 | l/h/d | l/s |
| SALAMANCA* | 149.528 | 0 | 0,5000 |

* El caudal actualmente aportado se corresponde con el vertido del polígono agroalimentario "Mercasalamanca", cuantificado por la empresa concesionaria de la explotación del servicio de distribución de agua de Salamanca en 0,5 l/s



Diputación
de Salamanca

12

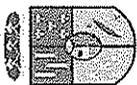


Ayuntamiento
de Salamanca

Medio Ambiente

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTES - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA - Colector - LA ARMUÑA, DOMINIOS DE SALAMANCA Y NORTE DE SALAMANCA

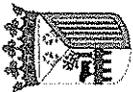
| Municipios | COLECTOR | PARTICIPACIÓN - MUNICIPIOS / COLECTOR - ANUAL | | | | | | | | | | PARTICIPACIÓN - MUNICIPIOS / COLECTOR - ANUAL | | | | | | |
|------------|----------|---|-----------------------------------|---|---------------|-------------------------|----------------|------------------|----------------|--------------------|----------------------------|---|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------|
| | | Caudales máximos l/s | Longitudes de vertido ml - ARMUÑA | Longitudes de vertido ml - DOMINIOS NORTE | C*(L) (l/s*m) | % Part. Módulo CI Norte | C*(LA) (l/s*m) | % Par. CI Armuña | C*(LD) (l/s*m) | % Par. CI Dominios | % Mant. Obras % Colectores | Control de vert. @año | €/ año Gestión Sistemas | € Mant. Por Colector | Importe € mant. CLN | Importe € mant. CLA | Importe € mant. CLD | €/ l/s |
| SALAMANCA | CI NORTE | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 0,0000 | 29,67 | 0,00 | 0,012,00 | 0,00 | 0,0012 | | | | 45,810,36 | 6,500,00 | 3,500,00 | 55,810,58 | 67,06 | | | 351,15 |
| | | 0,5000 | 0,00 | 1,535,00 | 706,00 | 333,00 | | 767,30 | 0,0325 | 5,030,12 | 2,500,00 | 800,00 | 8,730,12 | | | 284,09 | | |



Diputación
de Salamanca



[Handwritten signature]



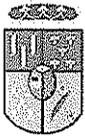
Ayuntamiento
de Salamanca

Medio Ambiente

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTES - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES - Colector - LA ARMUÑA, DOÑINOS DE SALAMANCA Y NORTE DE SALAMANCA

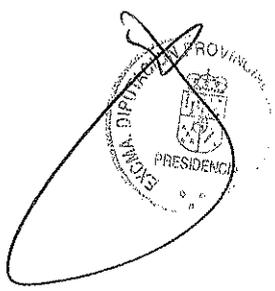
PARTICIPACIÓN - MUNICIPIOS / IMPULSION - ANUAL

| Municipios | COLECTOR | Caudales medios l/s | Caudales máximos por colector l/s | Longitudes de vertido ml - IMPULSION ARMUÑA | C*(L/A) (l/s*m) | % Part. Imp. CA | Longitud Impulsion DONINOS m | C*LD (l/s *m) | % Part. Imp. CD | € Energía /año | Importe Impulsion CA € | Importe Impulsion CD € | € Aporta Ayto |
|------------|-------------|---------------------|-----------------------------------|---|-----------------|-----------------|------------------------------|---------------|-----------------|----------------|------------------------|------------------------|---------------|
| SALAMANCA | | 0,0000 | | | | | | | | | | | |
| | | 0,0000 | | | | | | | | | | | |
| | CL.NORTE | | 0,00 | 29,67 | 0,00 | 0,00000 | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 427,90 |
| | | | 0,0000 | | | | | | | | | | |
| | Cl. Doñinos | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00000 | 411,00 | 205,50 | 0,0823 | 5.200,00 | 0,00 | 427,90 | |



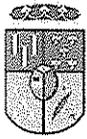
| CUADRO DE FINANCIACIÓN - DERECHOS DE VERTIDO - COLECTORES GENERALES - LA ARMUÑA, DOÑINOS DE SALAMANCA Y NORTE DE SALAMANCA - CAUDAL EQUIVALENTE | | | | | | | |
|---|-------------|----------------------------------|--|--|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Municipios | COLECTOR | PARTICIPACIÓN - MUNICIPIOS / AÑO | | | | | |
| | | Caudales medios l/s | | | Caudales computados al vertido l/s | % Participación en vertido por Ayto. | € Aport. Ayto por vertido |
| SALAMANCA | CL.NORTE | 0,00 | | | 0,00 | 0,00 | 0,0000 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | 0,00 | | | | | |
| | Cl. Doñinos | 0,00 | | | 0,00 | | |

[Handwritten signature]





| DISTRIBUCIÓN DE COSTES SIN IVA - Colectores La Armuña - Norte - | | | | INCLUYE |
|---|-----------------|--------------|---------------|----------|
| REPERCUSIÓN DE ATRASOS EN COSTES DE DEPURACIÓN | | | | |
| Municipios | € Infraes / Año | € Inst / Año | € V. Ver Año. | € TT Año |
| SALAMANCA | 351,15 | 427,90 | 0,00 | 779,05 |



| CUADRO DE INVERSIONES - SISTEMA GENERAL DE COLECTOR NORTE | |
|---|---------------------|
| Concepto | Importe (euros) |
| Colector de la Armuña | 2.045.890,72 |
| Colector de Doñinos de Salamanca | 503.012,33 |
| Colector Norte de Salamanca | 4.581.058,07 |
| TOTAL INVERSIONES (2013) | 7.129.961,12 |

